

ESTRATEGIA, GESTION DE PROCESOS Y PAROT

26/11/2013

Enrique Miguel Sánchez Motos

Administrador Civil del Estado

<http://www.expresioneconomica.org/opinion-174->

[ESTRATEGIA GESTION DE PROCESOS Y PAROT](http://www.expresioneconomica.org/opinion-174-)

La economía, la legislación, la política y la sociedad, operan, como es natural, bajo pautas procedimentales similares, qué hago y cómo lo hago. La reciente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, respecto al recurso que se interpuso por la aplicación de la llamada Doctrina Parot a la etarra Inés del Río, es un ejemplo de ello.

El TEDH, ha señalado que la citada Doctrina, dictada por el Tribunal Supremo en 2006, **violaba el principio de no retroactividad** de las **disposiciones** penales desfavorables.

Hasta esa fecha, el cómputo de la redención de penas, competencia de la Administración Penitenciaria, del Juez de Vigilancia Penitenciaria y del Tribunal que dictó la sentencia de condena, se estaba aplicando descontando el tiempo de redención de penas por el trabajo, del tiempo máximo (30 años) de permanencia real en prisión que establecía la ley para ejecución de la condena, independientemente de que la misma fuera de 3000, de 100 o de 30 años.

El Tribunal Supremo, ante el cual se interpuso recurso de casación por esta práctica en el caso del etarra Parot, interpretó, en 2006, que no se había aplicado retroactivamente una **disposición** penal desfavorable, ya que no había ninguna nueva disposición, **sino una interpretación de la disposición**, lo cual es potestativo de los tribunales.

Así, ante el obvio absurdo de que resulte igual, a efectos de redimir y cumplir un tiempo real de prisión, el haber cometido un asesinato o 30, el Tribunal Supremo, había interpretado que la redención debía descontarse sobre cada una de las penas que compusieran el total de 3000 o 1000 años de condena, que sumara la sentencia por los distintos delitos que se hubieran cometido.

Ello venía a decir que todos los condenados a más de 100 años, cumplirían en la práctica una estancia real en la prisión del máximo legal (30 años) y nunca menos de eso, lo cual parece una interpretación no sólo jurídica sino de sentido común, que no impide posibles indultos en su caso.

La decisión del TEDH y la subsiguiente actuación de la Audiencia Nacional (en los casos que le son propios, como es el de terrorismo) y de los Tribunales competentes en otros casos (violadores en serie, etc), a la que se ha añadido el criterio del Tribunal Supremo de considerar extensiva la sentencia del TEDH, al menos, a los hechos sucedidos antes de 2006, han causado una gran alarma social y una **gran indignación en los**

ciudadanos que no comprenden cómo nuestro sistema jurídico puede llevar a estos, aparentemente, injustos resultados.

No obstante, la actuación de los tribunales y el cumplimiento de las penas, forma parte del proceso global que establece todo Estado de Derecho y que es lo que han aplicado, antes y después de la sentencia del TEDH. **Cabe por ello preguntarse si la situación a que se ha llegado se debe a una mala Gestión de Procesos o a una falta de Enfoque Estratégico.**

La respuesta parece evidente: **la Gestión por Procesos no puede modificarse a sí misma**, salvo que un Proceso exterior a ella se lo ordene. Es decir, toda norma debe ser estudiada, aplicada, revisada y modificada, en su caso, por quienes reciban el encargo de hacerlo. Y **¿de quién debe venir ese encargo y por qué?** Ese encargo proviene de **quien tiene el poder de decidir la Visión**, el futuro deseable, el propósito, de ese Proceso, de esa política, en función de las circunstancias que concurren y capacidades y recursos de que se dispone. En suma, **ese encargo procede de quien tiene el poder y se plasma en su Plan Estratégico**, que señala hacia dónde ir y a través de qué líneas y actividades.

La esencia del funcionamiento de toda organización radica en que su liderazgo asuma un papel promotor, impulsando el desarrollo y actividad de la organización en la dirección (visión) que considere adecuada. En el Estado democrático **ese papel corresponde** al liderazgo político, que impulsa o propone los cambios legislativos que enmarcan a toda la actividad social.

Igual ocurre en el ámbito de la economía. **Es imprescindible un Plan Estratégico nacional que defina el futuro deseable** y dé cierta estabilidad a los caminos a seguir. En este sentido, la reflexión sobre el tipo de sociedad que deseamos y sobre cómo marchar hacia ella, desde la situación real en que nos encontramos, es determinante.

En el dinámico mundo del siglo XXI, esperar a que las circunstancias nos obliguen a actuar es socialmente irresponsable. **Si se lograra un gran acuerdo nacional** sobre el sistema productivo y social, **no habría prima de riesgo** ni otras circunstancias que pudieran con España. Lo mismo cabe decir para todos los países del mundo.

Nos encontramos ante **una situación muy grave**: deuda pública camino de ser equivalente al 100% del PIB, cinco millones de parados, escasas perspectivas de que el empleo pueda crecer a un ritmo suficiente, dificultades para el mercado único, cierta descalificación del papel del empresario, énfasis en lo local en detrimento de la solidaridad, descalificación de lo diferente, haz lo que digo pero no lo que hago, transparencia oscura, etc

Es fundamental que se busquen consensos en todos los niveles (local, autonómico, nacional). Lo ideal sería que los acuerdos marco nacionales

servieran como referencia a los acuerdos locales y territoriales pero si ello no se logra es fundamental hacerlo en el nivel que sea por pequeño que sea. De hecho **hay municipios e incluso comunidades en las que se funciona con acuerdos**, con transparencia y con esquemas que aún están lejos de conseguirse en el plano nacional y autonómico.

La Gestión de los Procesos es muy importante, son el día a día de la realidad, pero **si no existe un Plan Estratégico coherente, podemos estar, sin saberlo, fabricando bonitos salvavidas de cemento.**

26/11/2013

Enrique Miguel Sánchez Motos
Administrador Civil del Estado

http://www.expresioneconomica.org/opinion-174-ESTRATEGIA_GESTION_DE_PROCESOS_Y_PAROT